

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| Radicación: | 11001-33-35-013-2021-00188 |
| Proceso: | EJECUTIVO LABORAL |
| Ejecutante: | JHONATAN FREDY GÓMEZ ARCILA |
| Ejecutado: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG |
| Asunto: | AUTO REQUERIMIENTO |

Encontrándose el presente proceso al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago deprecado por la parte ejecutante, se observa que no se halla en el plenario la certificación de los factores salariales devengados por el señor JHONATAN FREDY GÓMEZ ARCILA en el año 2017, el cual se requiere para calcular el monto de la sanción moratoria ordenada en la sentencia objeto de recaudo. Por ello, se dispone:

- **Oficiar** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** para que se sirva allegar certificación en la que consten los factores salariales devengados por el señor JHONATAN FREDY GÓMEZ ARCILA en el año 2017.

Para lo anterior, se concede un plazo de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No.063 de fecha 29/10/2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00188

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb295b5542aa1b009dc963a7f139082acedb988ed3b464cc0cd910dd54100f6f

Documento generado en 28/10/2021 09:28:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>